

Evolución normativa y desafíos del control fiscal en Colombia

Regulatory evolution and challenges of fiscal control in Colombia¹

Diego Mauricio López Valencia²

Andrea Janneth Díaz Garzón³

Mara Margarita Montes Arrieta⁴

RESUMEN

Según (Ferrajoli, 2015, p.859) “*La política debe concebirse como un instrumento para la realización y garantía del Derecho y particularmente, de los derechos fundamentales*”. Sin embargo, en Colombia, posterior a las múltiples reformas al Control fiscal, es posible observar de las exposiciones de motivos que anteceden los actos legislativos, que los problemas tienen su origen en la indebida aplicación de políticas públicas.

Por consiguiente, para que un modelo de control fiscal (previo, posterior y selectivo, concomitante y preventivo) sea eficiente, se requiere implementarlo de manera programada y sistemática.

I. PALABRAS CLAVES

Control Fiscal, Control concomitante y preventivo, Gasto Público.

¹ El presente manuscrito es producto del Proyecto de investigación Observatorio de Política Pública del Control Fiscal y el Pacto Investigación-Acción de la lucha contra la corrupción. Financiado por Auditoría General de República y la Universidad Santo Tomás (Bogotá-Colombia) en el marco del convenio marco de cooperación académica No.48 de 2018.

² Contador Público, Magister en Derecho, Especialista en Derecho Constitucional, Especialista en Finanzas Públicas. Correo electrónico: diegomauriciolopezvalencia@gmail.com CvLAC: <https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/EnRecursoHumano/inicio.do>

³ Abogada con Especialización en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás y candidata a doctora de la Universidad de Buenos Aires-Argentina, e como investigadora del Observatorio de Políticas Públicas de Control Fiscal de la Auditoría General de la República. ORCID: orcid.org/0000-0001-8794-2903. Correo electrónico: andreadiazgarzon@gmail.com CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001762207

⁴ Abogada de la Universidad Pontificia Bolivariana, especialista en derecho administrativo de la Universidad Sergio Arboleda, e investigadora del Observatorio de Políticas Públicas de Control Fiscal de la Auditoría General de la República. ORCID: orcid.org/0000-0002-5006-708. Correo electrónico: maramontesarrieta@gmail.com CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001765443

II. ABSTRAC

According to (Ferrajoli, 2015, p.859) “Politics must be conceived as an instrument for the realization and guarantee of the Law and particularly, of fundamental rights”. However, in Colombia, after the multiple reforms to Fiscal Control, it is possible to observe from the explanations of reasons that precede the legislative acts, that the problems have their origin in the improper application of public policies.

Therefore, for a fiscal control model (prior, subsequent and selective, concomitant and preventive) to be efficient, it must be implemented in a programmed and systematic manner.

III. KEY WORDS

Fiscal Control, Concomitant and preventive Control, Public Spending.

IV. INTRODUCCIÓN

El control fiscal en Colombia es una función constitucional definida en la Carta política en su artículo 267, ejercida sobre la administración, las entidades y/o los particulares que manejen fondos o bienes públicos y respecto de todo tipo de recurso público. En consecuencia, el control fiscal está a cargo tanto por la Contraloría General de la República como por las Contralorías Territoriales; bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Dicha labor de control, antes de la Constitución de 1991 era ejercida de manera *previa*, lo que generaba según algunos críticos una injerencia de las contralorías en las decisiones de sus vigilados. Este aspecto fue fundamental para que en la reforma constitucional de 1991 se introdujera un nuevo modelo de vigilancia fiscal, dejando atrás el *control previo* para darle lugar al *control posterior y selectivo*. El último, ha sido muy cuestionado por su poca efectividad y oportunidad según se observa en informe presentado por el Contralor General de la República para el periodo 2019 – 2020. En consecuencia, nace una nueva herramienta para el control fiscal, denominado control *concomitante y preventivo*.

Así mismo, gracias a la implementación del Acto Legislativo 04 de 2019, se introducen otros mecanismos en búsqueda de la eficiencia del control fiscal en Colombia. En la Constitución no se contemplaban, porque en los últimos años los resultados de los ejercicios auditores fueron ineficientes en materia de oportunidad y en el resarcimiento del daño patrimonial causado. Por consiguiente, se le otorgan tanto a la Contraloría General de la República como a la Auditoría General de la República nuevas facultades, esperando que el control ejercido tanto por la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales sea más oportuno y efectivo

En cuanto a la Auditoría General de la República con la evaluación y certificación anual de las Contralorías Territoriales, es asignada una importante herramienta en búsqueda del mejoramiento en la gestión de dichos órganos de control fiscal, para que sean más eficientes en su accionar y así lograr el resarcimiento al daño del patrimonio público.

En la inagotable labor del control fiscal, se destaca la de determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal. La de prescribir los métodos y la forma en que los sujetos de control y vigilancia del orden territorial deben rendir sus cuentas, determinar criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados entre otros; que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal y la evaluación del control fiscal interno, con la correcta promoción de principios y fines de la función administrativa, el fomento de la cultura del auto-control y el estímulo de la participación ciudadana, como apreciado utensilio para lograr los fines esenciales del Estado Social de Derecho con facultades de independencia y autonomía (Corchuelo-Rodríguez et al., 2018, 2020a, 2020b; Torregrosa Jimenez et al., 2020; Torregrosa-Jimenez et al., 2020).

En este contexto, de forma ilustrativa se construyó un cotejo como instrumento de evaluación, útil para la observación del resultado de la implementación de los múltiples modelos de control fiscal. Desde los albores de la Constitución Política de Colombia, con especial énfasis de las bondades de la Nueva Reforma Legislativa de 2019, así como el estudio de un caso, con el cual se estrenó el *control concomitante y preventivo, la intervención funcional oficiosa* y la *certificación anual de la Contralorías territoriales*.

V. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Las múltiples acciones encaminadas a fortalecer el ejercicio del control fiscal en Colombia, las reformas realizadas con la expectativa de un gran cambio, es lo que demanda no solo un estudio normativo-cronológico que recoja la evolución jurídica del control fiscal en Colombia, sino lo tan anhelado de su nueva reforma legislativa. Es por esto, que esta investigación está basada en el análisis hermenéutico de los cambios normativos del control fiscal en Colombia. Es a partir de la Constitución política de 1991, hasta la última reforma producto del Acto Legislativo 04 de 2019, en aras de establecer la transformación que ha traído consigo estas reformas, para el control fiscal territorial. En este orden de ideas lo que se pretende responder en el presente documento es:

¿Qué cambios estructurales se han generado a partir de la Constitución de 1991 y de las normas subsiguientes en materia de Control fiscal en Colombia?

VI. ESTADO DEL ARTE

Control fiscal y las variaciones de sus modelos, posterior a la Nacional Constituyente de 1991

El clima político que se respiraba sobre los albores de la gran reforma a la Constitución, era de total aprehensión con relación al funcionamiento de las contralorías, como lo explica (Younes, Diego, 1995) resumido en las siguientes razones:

- a. Politización: Como gran rezago del Frente Nacional, las contralorías se convirtieron en un importante núcleo de clientelismo político.*
- b. Rechazo del control Previo: Este tipo de control se realiza antes de que produzca sus efectos, lo cual hace que se presente la tan criticada coadministración, por parte de las contralorías, célebres por la época por prestarse a prácticas corruptas en labores de auditoría.*
- c. Falta de aplicación de sistemas de auditoría que permitieran juzgar eficiencia y economicidad del acto.*

d. *Insuficiente extensión del control: Era necesario controlar no solo el gasto sino el ingreso. También debían incluirse el control sobre sociedades de economía mixta y entidades descentralizadas indirectas.*

Por consiguiente, es menester recordar que el más grande cambio que trajo la Constitución del 91, fue el salto de un “*Estado de Sitio*”, entendido como un amenazante y represor instrumento infractor de los derechos civiles, mediante la alta injerencia utilizando medidas de policía, a un *novedoso* modelo de Estado Social y democrático de Derecho (Olano, 2013), sustentado en la protección efectiva de los derechos fundamentales y la garantía de Justicia material, teniendo como pilar principal la adopción de la “Separación de Poderes”, evitando a toda costa la concentración del poder en el órgano Ejecutivo, en contraposición al indeseable, “Gobierno absolutista o Monárquico”. Por ende, es posible afirmar que hoy el control fiscal es no solo indispensable, sino *una conditio sine qua non* del Estado de Derecho que debería ser acorde con la Comunidad Internacional de Defensa de los Derechos Humanos.

Desde aquella época ya se hablaba de la idea de hacer cambios a la Contraloría General de la República, debido a la ineficacia del control previo para preservar el patrimonio público.

Así pues, en el mandato del Presidente Cesar Gaviria, le propuso a la Asamblea Nacional Constituyente que la Contraloría General de la República fungiera como un órgano preferentemente técnico, dedicado a un control de gestión, de resultados, y sin facultades para efectuar un control previo.

El órgano máximo a cargo del control fiscal, se convirtió en un mecanismo de control posterior que buscaba asegurar la eficiencia, la eficacia, la economía y la valoración de los costos ambientales de la inversión pública (Arévalo, 2021; Aristizabal & Maite, 2020)

VII. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Para desarrollar la problemática enunciada, es menester establecer como objetivo general la evolución jurídica, la normatividad aplicable del control fiscal en Colombia y como objetivos específicos, se identificarán los antecedentes legislativos del control fiscal y su desarrollo cronológico desde la Constitución de 1991 hasta el Acto Legislativo 4 de 2019.

En cuanto a la metodología, con el fin de demostrar la problemática planteada, se utilizará el *método cualitativo*, puesto que la presente investigación demanda la recopilación de normas y sus correspondientes reformas, recurriendo a fuentes originales, así como distintos autores, de la cuales se realizará un análisis e interpretación documental.

Conforme a lo anterior, fue elaborada una tabla comparativa con el marco normativo del control fiscal, en la cual se incluyen las ventajas y desventajas del modelo y de las normas analizadas en torno al cambio del modelo de control fiscal. Así mismo se presenta un estudio de caso concreto de acuerdo a la última reforma, con el fin de establecer, cuales han sido sus principales cambios y los resultados producto de su aplicación.

VIII. RESULTADOS.

Con el fin de ilustrar los principales cambios del control fiscal, se presenta el siguiente paralelo explicativo:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y/O LEY.	VENTAJAS	DESVENTAJAS
CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991	<ul style="list-style-type: none"> • Nace el Estado Social de Derecho, descentralizado, sus entidades territoriales gozan de autonomía. Los territorios indígenas, los municipios, los distritos, los departamentos, concurren políticamente y administrativamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existía una norma que estableciera el procedimiento del nuevo modelo de control fiscal en Colombia. • Pasó de ser un sistema de control y vigilancia a las finanzas públicas que beneficiaba la gestión de las entidades públicas, a un instrumento de prevención contra el daño al patrimonio público.

	<ul style="list-style-type: none"> • Organización funcional de todos los órganos de Control Fiscal a nivel territorial. (Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales) • El Contralor General vigila el manejo de los recursos de la Nación, los departamentos, municipios designarán sus contralores territoriales, ejerciendo en su nivel las mismas funciones que la Constitución asigna al Contralor General de la República. • Control Posterior y selectivo. • Valoración de los costos ambientales y la vigilancia sobre los recursos que se utilicen en este sector. 	<ul style="list-style-type: none"> • En contravía al principio de la descentralización administrativa otorgada por la Constitución Política de 1991, se propuso la eliminación total de las contralorías territoriales. • La facultad discrecional de los contralores territoriales para solicitar la suspensión de funcionarios públicos, lo que puede generar abuso de poder. En contravía de un Estado de derecho.
LEY 42 DE 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Establece procedimiento para el 	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de oportunidad en el ejercicio del control

	<p>sistema de control fiscal territorial y el proceso de responsabilidad fiscal.</p>	<p>fiscal posterior y selectivo, según informe de gestión del Contralor general de la República periodo 2019 - 2020.</p>
<p>LEY 610 2000</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del proceso de responsabilidad fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso dispendioso en la parte formal que no permitía lograr en poco tiempo la recuperación del recurso público.
<p>LEY 1474 DE 2011</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se adicionaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción y en el caso de las contralorías territoriales adquirieron nuevas facultades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se le dio prioridad a mejorar el sistema de control fiscal en dos aspectos (procesos verbales en responsabilidad fiscal y grupos de reacción inmediata con funciones de policía judicial para el proceso auditor)
<p>ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se reglamenta la elección de los contralores territoriales a través de convocatoria pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las reglas para las convocatorias públicas las definían los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales.
<p>ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 REGLAMENTADO MEDIANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del control fiscal territorial sólo en cabeza de la Contraloría General de 	<ul style="list-style-type: none"> • No se otorgaron facultades a las contralorías territoriales, diferentes a las ya poseían.

<p>DECRETO LEY 403 DE 2020.</p>	<p>la República, mediante el control concomitante y preventivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llegar en tiempo real a través del seguimiento permanente de ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con participación de veeduría ciudadana. • La Contraloría General de la República, obtiene de nuevo la facultad de advertir. • El periodo del Auditor General de la República pasa de 2 a 4 años • Le otorga facultades a la Contraloría General de la República, para reorganizarse administrativa y técnicamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría General de la República, no solamente queda robustecida administrativa y técnicamente, sino también queda con el control prevalente sobre todos los recursos públicos. • El control fiscal territorial cada vez va más encaminado hacia el centralismo en cabeza de la Contraloría General de la República.
---------------------------------	--	---

	<ul style="list-style-type: none">• Se crea una nueva función jurisdiccional en los procesos de responsabilidad fiscal.• Se da claridad sobre las competencias de la Auditoría General de la República sobre la vigilancia de las Contralorías Territoriales y se le otorga a la Auditoría General de la República, la función de certificar anualmente a las Contralorías Territoriales mediante la evaluación de indicadores de gestión.• Se le otorga la facultad a la Contraloría General de la República, de intervenir administrativamente a las Contralorías Territoriales cuando haya evidencia de falta de objetividad e imparcialidad o la	
--	--	--

	<p>ausencia de capacidad Técnica para el ejercicio de funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitirá al contralor intervenir de forma excepcional. • Se eleva a rango constitucional el sistema nacional de control fiscal SINACOF. 	
LEY 2080 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> • Se mejora la agilidad en materia sancionatoria fiscal. • Control integral de legalidad en los fallos de responsabilidad fiscal. • Se estableció un modelo de expediente judicial respecto a los fallos de responsabilidad fiscal y los términos generales para el trámite y envió al respectivo tribunal administrativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbre respecto de la entrada en vigencia de esta Ley. • Se constituye en un reto para los funcionarios públicos de estos organismos de control, la capacitación y manejo de las nuevas tecnologías de la información para enviar el expediente en tiempo que ordena la Ley, según foro “La reforma del CPACA y su incidencia en la transformación del control fiscal colombiano”

Fuente. Tabla comparativa, control Fiscal en Colombia y su evolución. Creación Propia

El control fiscal en Colombia, tiene a cargo la vigilancia del recurso público, controla la labor de las entidades públicas y de los particulares que manejen recursos públicos, es

decir, ambos son responsables penal, disciplinaria, civil, patrimonial, fiscal y socialmente sobre la gestión fiscal realizada, lo que brinda una fortaleza constitucional y legal a su actividad. En este acápite se presenta un estudio comparativo y la correspondiente evolución de los diferentes modelos de control fiscal, identificando aquellas competencias que son comunes a todos los órganos que ejercen este control en sus diferentes niveles y las nuevas competencias que adquirió la Auditoría General de la República (Beltrán et al., 2021; Corchuelo-Rodriguez et al., 2020b; Grautoff, 2021; Jaramillo, 2021).

Estudio comparativo sobre los modelos del control fiscal en Colombia

La función del control fiscal en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991, ha generado cambios normativos con la entrada en vigencia de leyes, que aportan nuevas herramientas a las Contralorías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción y por ende, hacer más eficiente y oportuno el resarcimiento del daño al patrimonio público. En consecuencia, después de la expedición de la Constitución de 1991, se expide la Ley 42 de 1993 la cual reglamentó *en primer lugar*, la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercían y, *en segundo lugar*, otros aspectos relacionados con el control fiscal territorial y el proceso de responsabilidad fiscal. Éste último, fortalecido con la expedición de la Ley 610 de 2000 que derogó el capítulo tercero de la Ley 42 de 1993.

Posterior a ello, con la necesidad de mejorar el modelo de control fiscal, se expidió la Ley 1474 de 2011 que entra a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, es así, que se determinaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción e incluyendo entre otros aspectos, una herramienta de tipo formal en los procesos de responsabilidad fiscal denominado proceso *verbal* y una nueva función para que los organismos de control fiscal puedan conformar grupos de reacción inmediata con funciones de policía judicial, para acudir de manera oportuna ante un posible daño al patrimonio público.

A pesar de haberse introducido en el marco jurídico estas normas, no se lograba la eficiencia y oportunidad en la función fiscalizadora, es por ello que en septiembre de 2019 se presenta un proyecto de acto legislativo ante el Congreso de la República, que buscaba

fortalecer el control fiscal territorial y que se complementara con el ya existente *control posterior y selectivo*.

Es así como, se propuso la creación del *control fiscal concomitante y preventivo*, que estuviera a cargo solamente de la Contraloría General de la República y que incluyera todas las fuentes del recurso público.

Por consiguiente, el proyecto de Acto Legislativo se debatió en dos períodos legislativos y como resultado se expidió el Acto Legislativo 04 de 2019, con el cual se transformó el modelo de control fiscal en Colombia, definiendo las funciones y competencias entre las Contralorías como también las nuevas funciones de la Auditoría General de la República (Molina et al., 2021; Moya Vargas et al., 2019; Navas, 2021).

Así mismo, la Constitución Política de 1991 mediante los artículos 267 a 274, fue modificada por el mencionado Acto arriba señalado, definiendo el nuevo modelo de control *concomitante y preventivo*; donde vuelve a operar la función de advertencia declarada inexequible, mediante sentencia C-103 de 2015 de la Corte Constitucional con las siguientes atribuciones: **i)** Se expandió la competencia prevalente de la Contraloría General de la República sobre las Contralorías Territoriales; **ii)** Nace la función jurisdiccional en el proceso de responsabilidad fiscal; **iii)** se reorganiza la Contraloría General de la República; **iv)** Se da claridad a la competencia de la Auditoría General de la República respecto de la vigilancia de las Contralorías Territoriales, quien realizará la certificación anual de las mismas con base en indicadores de gestión, siendo esta calificación insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las Contralorías Territoriales y pueda asumir sus competencias y *por último*, **v)** Se eleva a rango Constitucional el Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF.

Otro de los cambios importantes, es el otorgamiento a la Contraloría General de la República del control *preferente y prevalente*, sobre todos los recursos públicos manejados por cualquier entidad. Este aspecto es una clara pérdida de funciones y competencias de las Contralorías Territoriales en el entendido que, si la Contraloría General de la República ha iniciado una acción de control, la respectiva Contraloría Territorial deberá abstenerse de actuar sobre el mismo y si la competencia sobre la vigilancia la identifican ambas Contralorías, significa *control concurrente*. Por ende, la Contraloría General de la República en el caso de presentarse un control simultáneo, tendrá la competencia dado el control

preferente sobre todos los recursos públicos, en el que se incluyen los recursos propios de cualquier entidad, para ratificar la pérdida de competencia de las Contralorías Territoriales sobre estos recursos, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020.

Como complemento a las nuevas facultades otorgadas a la Contraloría General de la República, se encuentra la intervención *funcional de oficio o excepcional*, que se fundamenta en el principio de prevalencia. En consecuencia, la Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier momento en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las Contralorías Territoriales; desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención (artículos 18 y 22 del Decreto Ley 403 de 2020); pero la Contraloría General de la República también podrá realizar una *intervención administrativa*, en el sentido que puede desplazar de manera temporal y parcial las competencias de las Contralorías Territoriales, tanto administrativas como misionales para garantizar la objetividad y/o eficiencia en el ejercicio de tales funciones a nivel territorial. Esta intervención administrativa se fundamenta en el artículo 32 del Decreto Ley 403 de 2020.

De igual manera, se le otorgó una nueva facultad al Contralor General de la República, como es la de advertir mediante un pronunciamiento *no vinculante*, cuando se considere que están en riesgo los recursos públicos o se está frente a la posible afectación de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, lo cual fue reglamentado por el artículo 68 del Decreto 403 de 2020.

Por otra parte, la nueva reforma modifica la manera de ser elegidos los contralores territoriales, estableciendo que se efectuará a través de una terna conformada por quienes obtengan la mayor calificación en la convocatoria pública, cuando antes de la reforma, y posterior al Acto Legislativo 02 de 2015, que modificó los incisos cuarto y octavo del mismo, no se consideraba la conformación de terna, eligiéndose a los contralores de lista de elegibles clasificados con el mayor puntaje (Ortiz Ospino & Bayona Aristizábal, 2020).

Así mismo, le otorga una nueva competencia a la Auditoría General de la República en relación con las Contralorías Territoriales y es la de certificarlas anualmente, a través de la evaluación de indicadores de gestión que den cuenta de las capacidades de las Contralorías Territoriales y que serán fijados por el Auditor General de la República, función que desarrolló la Auditoría General mediante la creación de una metodología para la certificación

anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las Contralorías Territoriales expedida en Julio de 2020.

Por otra parte, uno de los cambios más significativos, se realizó en el artículo 274 de la Constitución Política, donde se determinó la manera y requisitos para la elección del Auditor General de la República, ampliándose el período de gestión de dos a cuatro años, lo anterior permitiendo ejercer un control más efectivo sobre las Contralorías Territoriales en beneficio al mejoramiento de la gestión desarrollada por las mismas.

Así mismo, el aspecto más relevante en beneficio de las Contralorías Territoriales producto de la expedición del Acto Legislativo 04 de 2019, fue en primer lugar la votación favorable por no eliminarlas, atendiendo al principio de no centralización consagrado en la Constitución Política de Colombia. En segundo lugar, el fortalecimiento financiero que quedó estipulado en el párrafo transitorio No. 2 del artículo 272 de la Constitución Política, en el cual le da un término perentorio de *un año* para que sea reglamentado, principalmente los ingresos corrientes de libre destinación y la cuota fiscalizadora como aporte de sus vigilados. En la actualidad, aún no ha sido expedida por el Congreso, lo que tiene a muchas Contralorías Territoriales en grave riesgo financiero para cubrir gastos para su adecuado funcionamiento.

Es así, como Restrepo, Araújo y Tuta (2010), en su estudio de modelo de contraloría tipo, consideraron que las contralorías para ser ciertamente efectivas, transparentes y con visión transformadora y de cambio de la realidad que vigilan, debían disponer de recursos técnicos, tecnológicos y de información, por lo menos en el mismo nivel de los sujetos vigilados, situación que ha sido imposible dado a que no se ha realizado el fortalecimiento financiero que requieren para funcionar adecuadamente y para tratar de estar al mismo nivel técnico y tecnológico de sus vigilados.

En consecuencia, si se considera el planteamiento de Naranjo (2007) sobre las limitadas garantías de independencia en el antiguo modelo, es evidente que con el nuevo modelo no son superadas, dado que el carácter vinculante de la Contraloría General de la República sobre las Contralorías Territoriales podría traducirse en un exceso de control de la Contraloría General de la República sobre los demás órganos de control fiscal, menoscabando la independencia y la descentralización en el ejercicio de vigilancia y control sobre los recursos fiscales (Díaz, 2020)

Posterior a ello, se presenta el Proyecto de Ley 07 de 2019 del Senado y 364 de 2020 de la Cámara de Representantes, para reformar el CPACA “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” con el fin de establecer un procedimiento ágil en materia sancionatoria fiscal. Esto, debido a la congestión judicial que limita el derecho al acceso a la justicia por parte del ciudadano, en razón del alto número de procesos que se siguen en los despachos judiciales y que no han podido ser evacuados de manera oportuna (Proyecto de Ley 07 Senado, 2019).

Uno de los problemas que se identificaron, fue la carga excesiva en los despachos del Consejo de Estado y los juzgados administrativos. Además, el CPACA presentaba vacíos normativos y ambigüedades que originaban inseguridad jurídica obstaculizando, además, el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva. Aunado a ello, a las dudas que se reflejaban en las remisiones que se hacían al Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, que impedían una interpretación de las normas de manera coherente en sede administrativa (Proyecto de ley 07 Senado, 2019).

Con base en esa situación, era indispensable que el Consejo de Estado tuviera menor carga procesal como Juez de instancia, dejando a los juzgados y los tribunales administrativos el conocimiento de las acciones judiciales entabladas por los ciudadanos, pudiendo así ser ágiles y eficientes en su trámite y procedimiento. Sin embargo, al final lo que se logró fue que se distribuyeran las competencias de manera armónica en toda la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, esperando que se mejore la respuesta en cada uno de las instancias judiciales (Proyecto de Ley 07 Senado, 2019).

Por último, entra en vigencia la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, que también se armonizó con lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020.

En síntesis, la Ley 2080 de 2012 le impregna al procedimiento sancionatorio administrativo de carácter fiscal, más celeridad en cada una de sus etapas, fijando términos en la práctica de pruebas, el acto administrativo definitivo, la presentación y respuesta de los recursos presentados, así como la garantía del debido proceso administrativo al presunto

infractor. De todos modos, la esencia de la Ley 1437 de 2011 o CPACA se mantiene en cuanto a principios orientadores del procedimiento administrativo sancionatorio.

Estudio de caso: Aplicación del modelo de control concomitante y preventivo como complemento al modelo de control posterior y selectivo, la intervención funcional oficiosa y la certificación anual de las contralorías territoriales a partir del Decreto 403 de 2020.

Las nuevas funciones que trae consigo el nuevo modelo de Control Fiscal, otorga facultades especiales a la Contraloría General de la República y una muy destacada a la Auditoría General de la República, dichas facultades se encuentran estipuladas en el Decreto 403 de 2020, que reglamentó el Acto Legislativo 04 de 2019, este decreto incluye nuevas competencias para que la Contraloría General de la República fortalezca su ejercicio fiscalizador sobre los recursos públicos en todo el país y que la Auditoría General de la República evalúe y certifique anualmente la gestión realizada por las Contralorías Territoriales.

Un cambio determinante que trae consigo este nuevo modelo de control fiscal es una nueva facultad atribuida sólo a la Contraloría General de la República, pues a partir de la expedición del mismo pasa a ser un control fiscal *concomitante y preventivo*, que es excepcional, no vinculante y no implica coadministración, este como complemento al control posterior y selectivo que traía consigo desde la Constitución Política de 1991. Este tipo de control busca garantizar la defensa y protección del patrimonio público mediante el seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, según lo indica el artículo 54 del capítulo 1 del Decreto 403 de 2020.

En consecuencia, la Contraloría General de la República podrá acceder a información oportuna y en tiempo real a través del acceso a los sistemas de información y bases de datos, como lo establece el artículo 59 del capítulo 2 del Decreto 403 de 2020. Con esta nueva facultad se espera que la Contraloría General de la República aumente la oportunidad y la cobertura en el ejercicio del control fiscal territorial.

De estos cambios, se tiene que el control fiscal además de ejercerse de forma posterior y selectiva podrá emplearse de manera preventiva y concomitante, lo que permite hacer un seguimiento en tiempo real y permanente en cada una de las etapas que implica la utilización e inversión de recursos públicos, admitiéndose también la participación activa del control social (Acto Legislativo 4, 2019, art. 1, inc. 2). Esta medida, va encaminada a combatir los altos niveles de corrupción y se hace más efectiva bajo este nuevo esquema que sólo podrá ejecutarlo la Contraloría General de la República, en el cual se puede advertir de riesgos para los recursos públicos por el seguimiento que se hace a ellos (Talero, 2019).

En este mismo sentido Vallejo (1994), citado por Villací y Arroyave (2017) considera dentro de las reglas básicas del control fiscal, que el control debe ser oportuno; no uno o más años después de las actuaciones cuando incluso se han cambiado los funcionarios responsables, lo que imposibilita obtener información necesaria para el ejercicio del control. Por ello, plantean que el control fiscal debe tener una capacidad de reacción inmediata, es decir, que se ejerza lo más oportuno posible a la finalización del proceso administrativo (Ospino, 2021; Rodríguez, 2021).

Con este nuevo control fiscal la Contraloría General de la República fortalece el seguimiento permanente que realiza a los recursos públicos; seguimiento que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 403 de 2020, estará a cargo de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) “creada mediante el Decreto 2037 de 2019”, las Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales y las demás dependencias que establezca el Contralor General.

Para realizar las respectivas verificaciones, la Contraloría General de la República puede conocer y evaluar toda la información, datos, hechos, operaciones, programas, proyectos, contratos en que se involucre el uso de recursos públicos a nivel nacional, con el apoyo de la gestión inteligente de información, como es la inteligencia artificial, analítica y minería de datos con el fin de determinar posibles malas prácticas o llevar a cabo análisis preventivos sobre riesgos que puedan presentarse en el manejo de los recursos públicos.

Es así como la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI), según (Informe de Gestión de la Contraloría General de la República 2019 – 2020) ha logrado conectar más de 700 fuentes de información que corresponden a 171 entidades, en las cuales se refleja el manejo del recurso público, efectuando cruces de datos y análisis de la

información y con ello ha logrado generar alertas sobre el manejo del recurso público en los diferentes sectores que controla la Contraloría General de la República y a través de la Unidad de Reacción Inmediata (URI), captura todas estas alertas para iniciar actuaciones especiales de fiscalización.

Con el apoyo de esta tecnología la DIARI ha revisado la contratación realizada con ocasión al Covid 19 y otros recursos públicos ejecutados por diferentes fuentes de financiación con el propósito de evitar la pérdida del recurso público, en los cuales se han obtenido importantes resultados los cuales se describen a continuación:

Desde la expedición del Decreto 403 de 2020 al 31 de mayo de 2020 la DIARI en menos de 3 meses analizó un total de 38.789 contratos registrados en la plataforma SECOP por un valor aproximado a los \$3.4 billones, relacionados con la emergencia ocasionada por el COVID 19, producto de esa evaluación la Contraloría General de la República generó alertas preventivas por presuntos sobrecostos por un valor de \$464.465 millones en contratos que tienen que ver con alimentos, elementos y equipos para atender la emergencia.

Producto de estas acciones preventivas las entidades sujetas de vigilancia y control, han tenido la oportunidad de renegociar y ajustar económicamente contratos por un valor de \$79.002 millones, como también se liquidaron varios contratos en los que se encontraron posibles irregularidades, generando beneficios producto de la labor fiscalizadora por valor de \$2.813 millones. Logrando con ello, no solo que no se perdiera el recurso público ante posibles hechos de corrupción, sino que estos se utilicen de manera eficiente y que su destino sea cubrir las necesidades de los ciudadanos más necesitados, con ocasión a la emergencia por el COVID 19.

Otros de los aspectos más relevantes que la Contraloría General de la República viene desarrollando, según Informe de Gestión de la Contraloría General de la República 2019 – 2020, desde el año 2019 es la estrategia “*Compromiso Colombia*” en la cual se ha logrado combinar el modelo de control fiscal *posterior y selectivo*, que se ejerce desde la constitución de 1991 con el modelo del control concomitante y preventivo, introducido en el Acto Legislativo 04 de 2019.

Con el apoyo de la tecnología y de la georreferenciación, se han identificado muchos proyectos de infraestructura prácticamente abandonados en todo el país, con la aplicación del control preventivo, se han generado alertas que permitieron espacios de diálogo, no solo con

la comunidad afectada, sino con los gestores de esos recursos. Producto de ello, se han logrado compromisos que han permitido la reactivación y la culminación de muchos de proyectos.

Entre los logros más importantes de la estrategia, se encuentra la reactivación de las obras de la ruta del sol III, reinicio de obras de infraestructura educativa, puentes, hospitales y la construcción de pozos de agua en la Guajira, entre otros.

Por otra parte, la Auditora General de la República, solicitó al Contralor General que ejerciera una de las nuevas facultades otorgadas, la de intervenir funcionalmente la Contraloría Departamental del Meta (Revista semana – 2021), situación que se originó por denuncia del Gobernador del Meta y de varios Alcaldes municipales del Departamento, por el uso excesivo del principio “*verdad sabida, buena fe guardada*” del Contralor de este Departamento, para solicitar la suspensión de 12 servidores públicos entre los que se encuentran, dos Alcaldes Municipales.

En consecuencia, esta situación, llevó a la Auditoría General de la República a solicitar la intervención funcional de la Contraloría Departamental del Meta, por parte de la Contraloría General de la República, con el fin de desplazar al Contralor Departamental de sus competencias. De modo que, la Contraloría General de la República asuma temporal y parcialmente, toda la función misional de ese ente de control, mientras realiza las respectivas investigaciones.

Ahora bien, el pasado 31 de marzo de 2021, la Auditoría General de la República, emitió la certificación anual de las Contralorías Territoriales, labor apoyada mediante la evaluación de indicadores de gestión, que permitieron medir y calificar las capacidades para el cumplimiento objetivo y eficiente de las funciones de las Contralorías Territoriales (Boletín de prensa Auditoría General de la República – 2020).

Lo anterior, dio como resultado el nivel de cumplimiento, para las Contralorías Territoriales y cada una de sus áreas, función desarrollada por la Auditoría General de la República, a través de la creación de la metodología para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las Contralorías Territoriales, expedida en julio de 2020, de modo que, dicha evaluación y resultado van a permitir el mejoramiento continuo de la gestión de dichos entes de control.

IX. CONCLUSIONES

Es evidente, que la evolución normativa del control fiscal en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991, ha fortalecido aún más la relación entre el control fiscal y el control social. Con el fin de articular la gestión preventiva que hoy tiene a cargo la Contraloría General de la República, apoyados en las alertas que presente la comunidad en torno al manejo del recurso público. De igual manera se evidencian los resultados obtenidos a partir de la expedición del nuevo modelo y su operatividad en complemento con el modelo anterior y que los nuevos elementos que contiene demuestran que están facilitando la eficiencia y la oportunidad en el accionar de la Contraloría General de la República, contrariando el accionar de las Contralorías Territoriales que cada vez pierden más fuerza en su labor fiscalizadora con las nuevas facultades otorgadas a la Contraloría General de la República y sumando a ello su poca operatividad por falta de un fortalecimiento financiero, con lo anterior se evidencia que el control fiscal en Colombia va encaminado al centralismo en cabeza del órgano de control superior cómo lo es la Contraloría General de la República.

De igual manera, es muy importante la labor encomendada a la Auditoría General de la República de certificar anualmente a las Contralorías Territoriales, que van orientadas al beneficio de la gestión desarrollada por estos órganos de control fiscal.

En síntesis, las nuevas herramientas que trajo la transformación del modelo de control fiscal en Colombia, se constituye en un avance fundamental para el ejercicio del control fiscal. Al contar con un control concomitante y preventivo que permite alertar oportunamente sobre el mal manejo o malas prácticas en la gestión de los recursos públicos. Además, hoy cuenta con avanzadas tecnologías para obtener de manera oportuna información sobre el avance de lo planeado por las entidades del Estado, sus resultados y la efectividad de la inversión pública.

X. FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

Arévalo, J. M. C. (2021). El efecto potencial de los informes de auditoría en el ciclo de la política pública. *Control Visible*, 1, 39-45.

- Aristizabal, B., & Maite, D. (2020). Transformaciones Y Continuidades En Las Instituciones De Control Fiscal Capitulo 5- Legislación Internacional En Materia De Control Interno Y Fiscal—Intosai. INTOSAI, S. -c. (1998). issai.org. Retrieved 1 de 08 de 2018 from issai.org : http://www.issai.org/en_us/site-issai/issai-framework/intosai-gov.htm. <https://doi.org/10.15332/dt.inv.2020.01090>Auditoría General de la República. (2021 y 2020) *Boletines de prensa – 2021 y 2020*. Recuperado de: [https://www.auditoria.gov.co/web/guest/gestion-del conocimiento/repositorio-historico-de-noticias?p_p_id=com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_IYubD5MiXnGV&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_IYubD5MiXnGV_delta=10&p_r_p_resetCur=false&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_IYubD5MiXnGV_cur=1](https://www.auditoria.gov.co/web/guest/gestion-del-conocimiento/repositorio-historico-de-noticias?p_p_id=com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_IYubD5MiXnGV&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_IYubD5MiXnGV_delta=10&p_r_p_resetCur=false&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_IYubD5MiXnGV_cur=1)
- Auditoría General de la República. (2021) Foro la reforma del CPACA y su incidencia en la transformación del control fiscal colombiano. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=uMg7EIw4sD4>
- Beltrán, I. D. L., Córdoba, C. F., G, M. A. S., P, L. A. G., Pinzón, A. P. B., & Vanegas, M. F. D. (2021). El análisis de los contratos estatales en el nivel regional: Una herramienta de identificación de riesgos de corrupción. La experiencia del Grupo de Investigación y Análisis (GIA) de la Auditoría General de la República de Colombia. *Control Visible*, 1, 91-98.
- Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Congreso de la República. (1993). Ley 42 de enero 26 de 1993. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=289>
- Congreso de la República. (2000). *Ley 610 de agosto 15 de 2000*. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0610_2000.html
- Congreso de la República. (2011). *Ley 1474 de julio 11 de 2011*. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

- Congreso de la República. (2019). *Acto legislativo 4 de 2019*. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10025>
- Contraloría General de la República. (2020a). *Boletines de Prensa - 2020*. Comunicado de Prensa No.091. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-de-prensa-2020>
- Contraloría General de la República. (2020). Informe de gestión al Congreso y al Presidente de la República 2019-2020.
- Corchuelo-Rodriguez, C. A., Torregrosa, N., Reyes, B., & Plazas, F. (2020a). Análisis empírico proporcionado por la jurisprudencia nacional". En *Control fiscal: En el ordenamiento jurídico Colombiano*. Ediciones Nueva Jurídica Librería. <https://isbn.camlibro.com.co/catalogo.php?mode=detalle&nt=370071>
- Corte Constitucional. (2015). *Sentencia C-103*. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-103-15.htm>
- Charris, Ochoa. (2003). Propuesta de un modelo de control fiscal para el Estado colombiano: el sistema de control fiscal nacional, Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/26610924_PROPUESTA_DE_UN_MODELO_DE_CONTROL_FISCAL_PARA_EL_ESTADO_COLOMBIANO_EL_SISTEMA_DE_CONTROL_FISCAL_NACIONAL
- Díaz, Pablo (2020) *La Relación de la Contraloría General con las contralorías territoriales en el nuevo modelo de control fiscal*. Material pedagógico.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derechos y Garantías. La ley del más débil*. Traducción de Andrea Greppi. Trotta. Madrid (España).
- Ferrajoli, L. (2015). *La democracia a través de los derechos. El constitucionalismo garantista como modelo teórico y proyecto político*. Madrid: Trotta.
- Gaceta Oficial (2004) Estudio de Antecedentes, Proyecto de Ley No 181 de 2004, Senado, Sobre el control Fiscal. Congreso de la República, 2004. Recuperado de : <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-11/034%20CONTROL%20FISCAL.pdf>
- Grautoff, M. (2021). Contratación estatal, pobreza, captura del Estado y participación electoral. *Control Visible*, 1, 58-75.

- Heymann, D., & Navajas, F. (1989). Conflicto distributivo y déficit fiscal. Notas sobre la experiencia argentina, 1970-1987. *Desarrollo Económico*, 309-329. En, http://www.jstor.org/stable/3466877?seq=1#page_scan_tab_contents.
- Jaramillo, L. (2021). “¿Qué hacemos con estos manes?” Discurso de jóvenes en Medellín sobre corrupción y democracia. *Control Visible*, 1, 81-90.
- Molina, A. R., Garcia, D. C. T., Atehortúa, W. A. M., Medina, E. V., Valencia, S. M., Hincapié, M. I. P., & Betancur, J. C. N. (2021). Metodología para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Medellín. *Control Visible*, 1, 25-38.
- Moya Vargas, M. F., González Zapata, A., Bayona Aristizabal, D. M., Carreño Dueñas, D., & Rey Navas, F. I. (2019). Transformaciones y Continuidades en las Instituciones de Control Fiscal. Auditoría General de la República. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/24100>
- Naranjo R. (2007). *La eficacia del Control Fiscal en Colombia. Derecho comparado, historia, macroorganizaciones e instituciones*. Bogotá D.C.: Casa Editorial Universidad del Rosario.
- Navas, G. Q. (2021). ¿Los mecanismos de control fiscal son eficaces en la lucha contra la corrupción? *Control Visible*, 1, 18-24.
- Olano, Hernan. (2013) *Reseña de la generación del estado de sitio. el juicio a la anormalidad institucional en la asamblea nacional constituyente de 1991*, Recuperado de: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/8406/6819>
- Ortiz Ospino, L. P., & Bayona Aristizábal, D. M. (2020). CAPÍTULO V Control social, rendiciones de cuenta a la ciudadanía y nivel de satisfacción de los usuarios: Factores determinantes en la vigilancia fiscal de las contralorías territoriales en Colombia. Bayona Aristizábal, D. M. (2018), Legislación internacional en materia de control interno y fiscal – INTOSAI. <https://doi.org/10.15332/dt.inv.2020.01101>
- Ospino, L. P. O. (2021). Eficiencia y eficacia en la toma de decisiones para la asignación y ejecución del presupuesto cultural: Un desafío para las entidades territoriales en Colombia. *Control Visible*, 1, 46-57.
- Presidencia de la República. (2020). *Decreto 403 de 2020*. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11034>

- Restrepo M, Araújo R, Tuta G. (2010). Control fiscal territorial. Validación de un modelo de mejoramiento de la gestión y los resultados de las contralorías territoriales en Colombia. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rodríguez, M. C. L. (2021). Las Tecnologías 4.0 en la eficiencia de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. *Control Visible*, 1, 8-17.
- Torregrosa, N., Corchuelo-Rodriguez, C. A., Reyes, B., & Plazas, F. (2020b). Control fiscal: En el ordenamiento jurídico Colombiano. Ediciones Nueva Jurídica Librería. <https://isbn.camlibro.com.co/catalogo.php?mode=detalle&nt=370071>
- Torregrosa, N., Reyes, B., Plazas, Corchuelo-Rodriguez, C. A., F., & Moya-Vargas, M. (2018). Estado, Derecho y Educación. Ediciones Nueva Jurídica Librería. <https://isbn.camlibro.com.co/catalogo.php?mode=detalle&nt=370071>
- Torregrosa Jimenez, N. E., Hernandez Aros, L., Curvelo Hassan, J. O., Plazas Estepa, R. A., Corchuelo Rodriguez, C. A., Gonzalez Piñeros, M. A., Bernal Sarmiento, C. E., Millan Ramirez, M. A., Gonzalez Mongui, P. E., Carreño Dueñas, D., Piñeros, C. A., Velandia Montes, R., Gomez Jaramillo, A., & Bayona Aristizabal, D. M. (Eds.). (2020). Análisis bibliométrico de la producción científica nacional sobre Justicia transicional en Scopus (2009- 2019) y su perspectiva desde la firma del Acuerdo de Paz en Colombia. En *Derecho penal en periodos transicionales*. Corporación Universitaria Republicana : Ediciones Nueva Jurídica.
- Torregrosa-Jimenez, N., Carreño-Dueñas, D., & Corchuelo-Rodriguez, C. (2020). Globalización, Constitucionalismo , Territorio, memoria histórica :nuevos desafíos de la investigación en derecho. Ediciones Nueva Jurídica Librería.
- Talero, K. (2019). La urgente reforma del control fiscal y su nuevo modelo de control integral con requerimientos de Open data. (Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás). Recuperado de <http://hdl.handle.net/11634/18425>
- Villací, A, Arroyave F. (2017) *Funcionalidad del Control Fiscal en Colombia*, Universidad Externado de Colombia, Tesis de Maestría. En: https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/675/1/JIA-spa-2017-Funcionalidad_del_control_fiscal_en_Colombia.pdf.

Younes, D. (2006). *Derecho del control Fiscal: Vigilancia para una gestión transparente de lo público*. 5ª ed. Bogotá: Ibáñez. Younes, D. (2010). *Derecho del Control Fiscal*. Bogotá: Editorial ESAP.

Zuluaga Botero, M. (2017). *Proceso de responsabilidad hoy en Colombia, Falencias Estructurales para el Estado Social y Democrático de Derecho* (tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/59188>

CITAS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS

Equipo editor, (28 de diciembre de 2020), *Revista Semana*, “*Empresas recibieron sanción por 295 mil millones por la Ruta del Sol*”, Recuperado de: <https://www.semana.com/empresas/articulo/sancion-a-odebrecht-corficolombiana-y-episol-por-ejecucion-de-ruta-del-sol-2/310733/>

Revista semana. (2021) *Le piden a la Contraloría que suspenda funciones del Contralor del Meta*”. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/le-piden-a-la-contraloria-que-suspenda-funciones-del-contralor-de-meta/202114/>.